

Santiago, 2 de junio de 2022.

Señora
Macarena Meléndez Román
Fiscal Instructora
Superintendencia del Medio Ambiente
PRESENTE

REF.: Resolución Exenta N°1 / Rol N°F-024-2022

MAT.: Presenta Programa de Cumplimiento y anexos.

De nuestra consideración:

Por este acto y de conformidad a lo señalado en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “**LOSMA**”) dentro de plazo legal, venimos en presentar el Programa de Cumplimiento y anexos, respecto de los cargos formulados por la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “**SMA**”) a nuestra representada **Ecotecnos S.A.**, mediante Resolución Exenta N°1/ Rol F-024-2022, de fecha 11 de mayo de 2022, por eventuales infracciones asociadas al cumplimiento de sus obligaciones como Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (en adelante, el “**ETFA**”).

El Programa de Cumplimiento se presenta sobre la base de lo señalado en el artículo 42 de la LOSMA, los artículos 6, y siguientes del Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, aprobado por el Decreto Supremo N°30/2012, del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante, el “**Reglamento**”) así como lo expresado en la Guía para la presentación de un Programas de Cumplimiento por infracciones a instrumentos de carácter ambiental, actualizada a julio del 2018 (en adelante, “**Guía**”) y en los términos que se exponen a continuación:

I.

Antecedentes Generales de ECOTECNOS S.A.

1. **Ecotecnos S.A.**, es una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA) autorizada como tal por la SMA, con fecha 4 de mayo de 2017 en la Resolución Exenta N°386, la cual fue renovada para todos los alcances autorizados en las Resoluciones Exentas; N°880 del 2019 y N°1912 del 2020, según indica el “*Informe de Solicitud de Renovación de Autorización ETFA*”, de la Resolución Exenta N°1248 de fecha 09 de junio del 2021.

Estos alcances incluyen el muestreo y medición de aguas marinas, sedimentos marinos y RILES para los alcances detallados en las Resoluciones antes mencionadas.

2. El domicilio y oficinas de Ecotecnos S.A. se encuentran localizadas en la ciudad y comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso, específicamente en calle Limache N°3405 (3er piso), coordenadas de referencia UTM, Datum WGS 84, huso 19 SUR 264900 m E, 6341153 m N.

II.

Antecedentes del Procedimiento Sancionatorio

1. El procedimiento administrativo sancionatorio fue motivado por los hallazgos detectados por la SMA y contenidos en el Informe de Fiscalización DFZ-2019-1763-V-RET, de fecha 30 de diciembre del 2019.
2. Posteriormente, con fecha 11 de mayo de 2022, la SMA inició el presente proceso sancionatorio, formulando 4 cargos a mi representada.

En la siguiente Tabla se detallan los hechos constitutivos de infracción y su respectiva calificación:

Tabla 1

Identificación de hechos constitutivos de infracción.

Hechos Constitutivos de Infracción	Clasificación de la Infracción
La realización, en los informes de Resultados Números: 44/2019; 48/2019; y, 73/2019, de actividades de medición, asociadas a alcances para el cual la ETFA no poseía autorización de la SMA al momento de su ejecución, de acuerdo a lo señalado en la Tabla N°4 de la presente resolución.	Gravísima
La Subcontratación de una empresa ETFA para realización actividades de análisis en los Informes de Resultados Números: 44/2019 y 73/2019, para las cuales no poseía autorización de la SMA al momento de ejecutarlas, conforme a lo indicado en la Tabla N°5 de la presente resolución.	Gravísima
La realización, en los informes de Resultados Números 44/2019; 48/2019, de actividades de muestreo por un Inspector Ambiental que no se encontraba autorizado por la SMA al momento de la actividad y, la realización, en el Informe de Resultado N°73/2019, de actividades de muestreo por el Inspector Ambiental que no se encontraba vinculado a la ETFA al momento de la actividad.	Leve
La realización de los Informe de Resultados 44/2019; 48/2019 y 73/2019, con incumplimiento en sus contenidos generales mínimos conforme a lo indicado en la Tabla N°6 de la presente resolución.	Leve

III.

Antecedentes sobre el cumplimiento de los requisitos para la presentación de un Programa de Cumplimiento

A. Programa de Cumplimiento.

1. El Programa de Cumplimiento constituye un instrumento de incentivo al cumplimiento, regulado en el artículo 42 de la LOSMA, y complementando por el artículo 6 y siguientes del Reglamento.
2. Se encuentra definido en el artículo 42 de la LOSMA, el cual indica:

“Se entenderá como programa de cumplimiento, el plan de acciones y metas presentado por el infractor, para que, dentro de un plazo fijado por la Superintendencia, los responsables cumplan satisfactoriamente con la normativa ambiental que indique”.
3. El Programa de Cumplimiento, debe cumplir con una serie de requisitos de oportunidad y contenido, entre los que se encuentran:
 - (i) Deberá ser presentado dentro de plazo.
 - (ii) No se deben tener impedimentos para realizar su presentación.
 - (iii) Contener la información requerida.
4. En este caso, el Programa de Cumplimiento cumple con los requisitos señalados en la LOSMA y en la Guía.
5. El presente Programa de Cumplimiento se presenta dentro del plazo legal (artículo 42 de la LOSMA) en consideración al término original de 10 días hábiles, que fue ampliado en 5 días hábiles adicionales, mediante la Res. Ex. N°2/ Rol F-024-2022, de fecha 23 de mayo de 2022.
6. El Titular no se encuentra afecto a las limitaciones contenidas en el artículo 42 de la LOSMA y en el artículo 6 del Reglamento, dado que:
 - (i) No se ha sometido a un programa de gradualidad de la normativa ambiental respecto de las infracciones imputadas.
 - (ii) No ha sido objeto con anterioridad de la aplicación de una sanción gravísima por parte de la SMA.
 - (iii) No ha presentado con anterioridad un Programa de Cumplimiento respecto del Proyecto.
7. En relación a la información requerida para la presentación del Programa de Cumplimiento, esta se presenta en el formato establecido por la SMA de conformidad a lo señalado en la Guía, presentando para cada cargo un plan de acciones y metas, con plazos y verificadores de cumplimiento, incluyendo costos asociados, junto con los antecedentes técnicos que lo sustentan, así como la respectiva minuta de análisis de efectos ambientales.

8. Los antecedentes presentados buscan dar cumplimiento a los criterios de aprobación del Programa de Cumplimiento, referido en el artículo 9 del Reglamento, a saber:
 - a) **Integridad:** Las acciones y metas deben hacerse cargo de todas y cada una de las infracciones en que se ha incurrido y de sus efectos.
 - b) **Eficacia:** Las acciones y metas del programa deben asegurar el cumplimiento de la normativa infringida, así como contener y reducir o eliminar los efectos de los hechos que constituyen la infracción.
 - c) **Verificabilidad:** Las acciones y metas del programa de cumplimiento deben contemplar mecanismos que permitan acreditar su cumplimiento.
9. En el improbable caso que la autoridad rechace el presente Programa de Cumplimiento, se deja constancia que mi representada se reserva el derecho a presentar los respectivos Descargos, en relación con los hechos motivos del presente proceso sancionatorio y su consecuente infracción, de acuerdo con los plazos legales.
10. Se hace presente, para este efecto, que como ha reconocido la jurisprudencia, que la presentación de un Programa de Cumplimiento no constituye un reconocimiento de responsabilidad por parte de ECOTECNOS S.A.

En consideración a lo expuesto en esta presentación, y en conformidad a lo establecido en los artículos 42 y 49 de la LOSMA, y los artículos 6 y siguientes del Reglamento, le solicitamos tener por presentado el Programa de Cumplimiento y, en consecuencia, aprobarlo decretando la suspensión del presente procedimiento de sanción para que, una vez ejecutado satisfactoriamente, se ponga término al mismo.

Paola Burgos Leiva y Humberto Diaz Oviedo
Representantes Legales
Pp. ECOTECNOS S.A.

Incluye:

- a) Minuta de Incidencia de Efectos, Proceso Sancionatorio ROL-024-2022, EcoTecnos S.A.
- b) Certificado Acreditación ISO 17.020 Ecotecnos.
- c) Resolución Exenta (SMA) N°598, de fecha 14 de abril de 2020, autoriza a personal de EcoTecnos S.A. como Inspector Ambiental
- d) Resolución Exenta (SMA) N°2409, de fecha 7 de diciembre de 2020, renueva autorización a personal de EcoTecnos S.A. como Inspector Ambiental.
- e) Resolución Exenta (SMA) N°2507, de fecha 21 de diciembre de 2020, renueva autorización a personal de EcoTecnos S.A. como Inspector Ambiental
- f) Resolución Exenta (SMA) N°104, de fecha 20 de enero de 2021, autoriza a personal de EcoTecnos S.A. como Inspector Ambiental.
- g) Programa de Cumplimiento de Ecotecnos S.A.

ACEPTA

SGSCHILE

Creado el 2022-06-02 11:39:59

- N° Docto: A9-8000-0244-7A12-1CL2

Este documento es una representación de un documento original en fomato electrónico. Para verificar el estado actual del documento, verifíquelo en <https://5.dec.cl>

Los certificados de Acepta cumplen con los estándares internacionales para firma electrónica, lo que no implica que sean compatibles con todos los software de visualización, no afectando ello en caso alguno la validez de la firma



Verificado con CUE

Firmante: 0012225916-1 DÍAZ OVIEDO HUMBERTO GONZALO
Institución - Rol: PERSONA NATURAL
Fecha de Firma: 2022-06-02 12:00:22.599092
Auditoría Autentia: NONE-F4EW-NXLN-EVGI
Operador: 0012225916-1



Firma Simple
Validado con Pin

Firmante: 13116808-K BURGOS LEIVA, PAOLA DANIELA
Institución - Rol: SGSCHILE - Gerentes
Fecha de Firma: 2022-06-02 12:33:27.105863
Auditoría Autentia: NONE-N1HA-JSKP-WUCR
Operador: 13116808-K

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	Hecho N°1	
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	<p><i>“Realización de actividades asociadas a un alcance para el cual la ETFA no poseía autorización de la SMA, al momento de su ejecución”.</i></p> <p><i>“EcoTecnos realizó actividades de medición de aguas residuales sin contar – al momento de realizar la medición- con autorización por parte de la SMA para hacerlo”.</i></p>	
NORMATIVA PERTINENTE	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 35 de la Ley N°20.417, letra d), dispone: <p><i>“Corresponderá exclusivamente a la Superintendencia del Medio Ambiente el ejercicio de la potestad sancionadora respecto de las siguientes infracciones (...)”</i></p> <p><i>d) El incumplimiento por parte de entidades técnicas acreditadas por la Superintendencia, de los términos y condiciones bajo las cuales se les haya otorgado la autorización, o de las obligaciones que esta ley les imponga.”</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • El artículo 15, letra c), del D.S.(MMA) N°38/2013, dispone que: <p><i>“Artículo 15.- Obligaciones. Las Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental y/o los Inspectores Ambientales deberán cumplir siempre con las siguientes obligaciones:”</i></p> <p><i>“c) Ejercer sus actividades según el alcance de su autorización”.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Las Res. Ex. (SMA) N°386/2017 y Res. Ex. (SMA) N°880/2019, en sus resuelvo N°2, establece que: <p><i>“(...) la presente autorización se otorga solo para cada alcance aprobado e identificado en el informe final de evaluación de la sucursal indicada en el punto primero resolutivo de la presente resolución, el que forma parte integrante de esta”.</i></p>	
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS	<p>Los informes consignan la ejecución de actividades de medición de aguas residuales, lo que estaría fuera del alcance autorizado por la SMA; pero, este error de la ETFA, al no considerar que las mediciones eran realizadas en el agua de mar y no como de aguas residuales de residuos líquidos, no produjo efectos negativos, en atención a los siguientes fundamentos:</p>	

	<ul style="list-style-type: none"> • Las mediciones fueron realizadas en los puntos de captación y descarga del medio marino, utilizando metodologías de muestreo y medición para el agua de mar, para lo cual la ETFA estaba plenamente autorizada, al igual que el IA que firma los informes. • Estas metodologías de muestreo y medición han sido reconocidas por las entidades internacionales del ILAC, de acuerdo con la certificación de acreditación de la ISO:17.020, otorgada por la Entidad Mexicana de Acreditación, que se adjunta en Anexo B. • Además, los resultados obtenidos e informados por el laboratorio ETFA que analizó dichas muestras, fueron realizados con metodologías reconocidas por el INN, a través del certificado correspondiente que acredita al Laboratorio responsable. • En relación con las actividades de muestreo y medición, el Inspector Ambiental don Roberto Ramírez A., se encontraba autorizado por la Superintendencia del Medio Ambiente para el muestreo de aguas residuales y de agua de mar, a través de la Resolución Exenta (SMA) N°1522/2017, de diciembre de 2017. • Finalmente, mediante la Minuta de Incidencia de Efectos, para el cargo N°1, que se acompaña en Anexo A, se logró comprobar que la infracción efectuada por la ETFA no generó efectos negativos en la confiabilidad técnica ni veracidad requerida de la información que fue proporcionada, ya que las actividades de muestreo, medición y/o análisis específicos correspondieron a los que efectivamente debieran utilizarse para el componente medido.
--	--

FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS	N/A
--	-----

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

Garantizar el cumplimiento de la normativa aplicable al funcionamiento de todas las sucursales de la Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental EcoTecnos S.A., a través de la ejecución de actividades de muestreo, medición y análisis conforme a los alcances autorizados por la SMA.

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS
	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(fechas precisas de inicio y de término)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reporte Inicial)	(en miles de \$)
1	Acción	20-05-2019	Se obtiene Resolución en el que SMA autoriza a EcoTecnos S.A. como ETFA en alcances de muestreo y medición de agua de mar, sedimentos marinos y muestreo de aguas residuales	Reporte Inicial	HH personal interno que efectuó renovación y ampliación de alcances.
	Obtener la autorización de parte de la SMA como ETFA en los alcances para el muestreo de aguas residuales.				
	Forma de Implementación				
	EcoTecnos S.A., al renovar su autorización como ETFA, amplió los alcances autorizados al muestreo de aguas residuales.			<ul style="list-style-type: none"> Copia del Resolución Exenta (SMA) N°880, de fecha 20 de junio de 2019. 	

2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
2	<p style="text-align: center;">Acción</p> <p>Mejorar del procedimiento P GEN-3/1"Procedimiento de Elaboración de Informe y Certificados", incluyendo un mecanismo de verificación preliminar de los alcances que correspondan ser analizados en el marco de una ETFA.</p>	<p>Fecha de inicio: Desde la notificación de la aprobación del PdC</p> <p>Fecha de Término: 1 mes desde la aprobación del Programa de Cumplimiento</p>	<ul style="list-style-type: none"> Revisión y actualización del procedimiento P GEN-3/1"Procedimiento de Elaboración de Informe y Certificados", con la descripción del mecanismo de verificación de los alcances autorizados de la ETFA. Se levanta Ficha de Acción del Sistema de Gestión de Calidad de EcoTecnos, con acciones correctivas. 	<p style="text-align: center;">Reporte Inicial</p> <ul style="list-style-type: none"> Copia controlada del Procedimiento P GEN3/1"Procedimiento de Elaboración de Informe y Certificados". 	<p>90 HH del personal interno que elaborará el procedimiento, equivalente a 1.590</p>	<p>Impedimentos</p> <p>N/A</p>
	<p style="text-align: center;">Forma de Implementación</p>					<p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p>
	<p>Modificar Procedimiento P GEN-3/1"Procedimiento de Elaboración de Informe y Certificados", el cual forma parte integrante del Sistema de Gestión de Aseguramiento de la Calidad, con el objetivo de establecer responsabilidades del personal de operaciones y</p>					<p>N/A</p>

	logísticas, hasta el personal que elabora y consolida los informes técnicos de muestreo, medición y análisis. Control de implementación de acciones correctivas y verificación de eficacia a través de Ficha de Acción					
3	Acción	Se ejecutará al mes siguiente en que se finalice la acción N° 2 (mes 2 de ejecución del PdC).	<ul style="list-style-type: none"> Difusión y capacitación del Procedimiento P GEN-3/1 actualizado, dirigida al personal de área operacional y administrativa, haciendo énfasis en el mecanismo de verificación de alcances ETFA incorporado en el documento. 	Reporte Inicial		Impedimentos
	Capacitación del personal técnico y administrativo sobre los alcances y responsabilidades de la nueva versión del procedimiento, y uso de registros de verificación, incluye capacitaciones presenciales y telemáticas			<ul style="list-style-type: none"> Presentación PowerPoint con los contenidos difundidos y capacitados al personal de operaciones y administrativo. Registro de asistencia a la difusión y capacitación. Ficha de Acción del Sistema de Gestión de Calidad de EcoTecnos, con las acciones correctivas definidas, su seguimiento y verificación de eficacia. 		N/A
	Forma de Implementación			Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento		
	Desarrollo de una capacitación con relación a los alcances y responsabilidades de la nueva versión del procedimiento, y uso de registros de verificación					N/A

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	Hecho N°2	
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	<p><i>“Subcontratación de una empresa ETFA para realización de análisis para los cuales no poseía autorización de la SMA al momento de ejecutarlas”.</i></p> <p><i>“la empresa SGS-STGO, no poseía alcances autorizados por la SMA para el análisis de agua de mar, agua residual y sedimentos marinos en los parámetros subcontratados”.</i></p>	
NORMATIVA PERTINENTE	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 35 de la Ley N°20.417, letra d), dispone: <p><i>“Corresponderá exclusivamente a la Superintendencia del Medio Ambiente el ejercicio de la potestad sancionadora respecto de las siguientes infracciones (...)”</i></p> <p><i>d) El incumplimiento por parte de entidades técnicas acreditadas por la Superintendencia, de los términos y condiciones bajo las cuales se les haya otorgado la autorización, o de las obligaciones que esta ley les imponga.”</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • El artículo 15, en sus letras c) y j), del D.S.(MMA) N°38/2013, establece que: <p><i>“Artículo 15.- Obligaciones. Las Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental y/o los Inspectores Ambientales deberán cumplir siempre con las siguientes obligaciones:”</i></p> <p><i>“c) Ejercer sus actividades según el alcance de su autorización”.</i></p> <p><i>“j) Cumplir con las demás exigencias que impone este reglamento, y las directrices técnicas que pueda establecer la Superintendencia mediante normas e instrucciones de carácter general y obligatorio.”.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Las Res. Ex. (SMA) N°386/2017 y Res. Ex. (SMA) N°880/2019, en sus resuelvo N°2, establece que: <p><i>“(...) la presente autorización se otorga solo para cada alcance aprobado e identificado en el informe final de evaluación de la sucursal indicada en el punto primero resolutivo de la presente resolución, el que forma parte integrante de esta”.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Las Res. Ex. (SMA) N°127/2019, en su acápite 15.3, establece que: 	

	<p><i>“La ETFA puede subcontratar otra ETFA para la realización de actividades de muestreo, medición, análisis, inspección y/o verificación, que no estén dentro de su alcance de autorización, sin la limitación temporal de seis meses”.</i></p> <p><i>“De ser necesario proceder a la subcontratación, el titular afectado deberá manifestar expresamente su acuerdo por escrito. Asimismo, en el informe de resultados se deberá individualizar la ETFA subcontratada, así como el detalle de los alcances objeto de la contratación”.</i></p> <p><i>“La ETFA subcontratante será responsable de las actividades realizadas ante la SMA, en los términos dispuestos en el Reglamento (...)”</i></p>
<p>DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS</p>	<p>Los informes consignan la ejecución de actividades por parte de la ETFA Subcontratada en el análisis de algunos parámetros de agua de mar, aguas residuales y sedimentos marinos que estaban fuera de su alcance autorizado por la SMA; sin embargo, no se produjeron efectos negativos a consecuencia de esta actividad, en atención a los siguientes fundamentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La ETFA subcontratada, al momento de realizar la actividad, poseía autorización de la SMA para realizar análisis de aguas crudas, lo que a la fecha de la actividad controlada, incluía el análisis de agua de mar. • Además, las metodologías que la ETFA subcontratada utilizó para el análisis de los parámetros cuestionados, se encuentran reconocidas por las entidades internacionales del ILAC, incluyendo el INN, de acuerdo con la certificación de acreditación INN otorgada a SGS Chile, sede Santiago, el que se adjunta en Anexo C. • Finalmente, mediante la Minuta de Incidencia de Efectos, para el cargo N°2, que se acompaña en Anexo A, se logró comprobar que la actividad de análisis efectuada por la ETFA subcontratada, no generó efectos negativos en la confiabilidad técnica ni en la veracidad requerida de la información que fue proporcionada, ya que las labores de análisis específicos, correspondieron a los que efectivamente debieran utilizarse para los parámetros analizados en la oportunidad.
<p>FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS</p>	<p>N/A</p>

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

Garantizar el cumplimiento de la normativa aplicable al funcionamiento de las subcontrataciones de ETFA, a través de la ejecución de actividades de muestreo, medición y análisis conforme a los alcances debidamente autorizados por la SMA.

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)
4	<p>Acción</p> <p>Contar con la autorización por parte de la SMA para los alcances de análisis de los parámetros cuestionados respecto de la ETFA SGS-STGO subcontratada.</p> <p>Forma de Implementación</p> <p>La ETFA subcontratada SGS-Santiago, obtuvo autorización para el alcance de realizar análisis de los siguientes parámetros:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aguas cruda (considera Agua de Mar): <ul style="list-style-type: none"> ○ Hidrocarburos Totales ○ Níquel disuelto ○ Vanadio disuelto ○ Nitrógeno Kjeldahl 	7 de mayo de 2020	<ul style="list-style-type: none"> • Resolución de la ETFA subcontratada donde se amplía el alcance de su autorización. 	<p>Reporte Inicial</p> <p>Copia del Resolución Exenta (SMA) N°742, de fecha 07 de mayo del 2020, en el que autoriza a SGS-Santiago para el alcance de análisis de los parámetros químicos cuestionados.</p>	HH personal interno que efectuó renovación y autorización definitiva de SGS

- Agua residual:
 - Hidrocarburos Totales
- Sedimentos:
 - Carbono Orgánico Total.

2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
5	<p align="center">Acción</p> <p>Mejora del procedimiento P GEN-3/1 " "Procedimiento de Elaboración de Informe y Certificados", incorporando su difusión y capacitación, incluyendo un mecanismo de verificación preliminar de los alcances que correspondan ser analizados en el marco de una ETFA.</p>	<p>Fecha de inicio: Desde la notificación de la aprobación del PdC.</p> <p>Fecha de Término: 2 mes desde la aprobación del Programa de Cumplimiento</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Revisión y actualización del procedimiento P GEN-3/1 "Procedimiento de Elaboración de Informe y Certificados", con la descripción del mecanismo de verificación de los alcances autorizados de la ETFA. • Difusión y capacitación del Procedimiento P GEN-3/1 actualizado, dirigida al personal de área operacional y administrativa haciendo énfasis en el mecanismo de verificación de alcances ETFA incorporado en el documento. • Se levanta Ficha de Acción del Sistema de Gestión de Calidad de EcoTecnos, con acciones correctivas. 	<p align="center">Reporte Inicial</p>	<p>90 HH personal interno que elaborará procedimiento. 1.590</p> <p>243 HH personal interno capacitado 4.280</p>	<p align="center">Impedimentos</p>
	<p align="center">Forma de Implementación</p>	<p align="center">N/A</p>				
	<p>Modificar Procedimiento P GEN-3/1 "Procedimiento de Elaboración de Informe y Certificados", el cual forma</p>	<p align="center">Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p>				
						N/A

	<p>parte integrante del Sistema de Gestión de Aseguramiento de la Calidad, con el objetivo de establecer responsabilidades del personal de operaciones y logísticas, hasta el personal que elabora y consolida los informes técnicos de muestreo, medición y análisis.</p> <p>Control de implementación de acciones correctivas y verificación de eficacia a través de Ficha de Acción.</p> <p>Adicionalmente se capacitará al personal para su efectivo cumplimiento, difundiendo el procedimiento en la compañía.</p>			<p>Calidad de EcoTecnos, con las acciones correctivas definidas, su seguimiento y verificación de eficacia.</p>		
6	<p>Acción</p> <p>Desarrollo e implementación de un formulario de verificación (Check List) para asegurar la emisión de los informes en conformidad a las exigencias de la Res. Ex. (SMA) N°574/22, con los contenidos mínimos de los informes, previos a su carga al sistema SNIFA.</p>	<p>Fecha de inicio: Desde la notificación de la aprobación del PdC.</p> <p>Fecha de Término: 2 meses desde la aprobación del Programa de Cumplimiento</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Elaboración de formulario para la verificación de informes. • Actualización de procedimiento con la incorporación del nuevo formulario e instrucción de uso y aplicación. • Difusión y capacitación al personal del área operaciones y administrativo respecto del procedimiento actualizado y la implementación del nuevo formulario. • Se levanta Ficha de Acción del Sistema de Gestión de Calidad de 	<p>Reporte Inicial</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia del Procedimiento de check list de verificación de contenidos mínimos del informe. • Presentación PowerPoint con los contenidos difundidos y capacitados al personal de operaciones y administrativo. 	<p>90 HH personal interno que elaborará procedimiento. 1.59,00 MM</p> <p>243 HH personal interno capacitado 4.28,00 MM</p>	<p>Impedimentos</p> <p>N/A</p> <p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p>
	<p>Forma de Implementación</p>					

	Diseñar e implementar un check list de verificación de los informes técnicos y de inspección ambiental con las exigencias establecidas en la Res. Ex. (SMA) N°574/22 para los contenidos mínimos, previo a la entrega de estos para la carga en el SNIFA Control de implementación de acciones correctivas y verificación de eficacia a través de Ficha de Acción.		EcoTecnos, con acciones correctivas.	<ul style="list-style-type: none"> ● Registro de asistencia a la difusión y capacitación. ● Ficha de Acción del Sistema de Gestión de Calidad de EcoTecnos, con las acciones correctivas definidas, su seguimiento y verificación de eficacia 	180 HH personal desarrolla de Check List 3.17,00 MM	N/A
--	--	--	--------------------------------------	---	---	-----

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	Hecho N°3
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	<p><i>“Ejecución de un inspector ambiental que no se encontraba autorizado por la SMA para desarrollar dichas actividades o que no se encontraba asociado a la ETFA ECOTECNOS al momento de realizar dichas actividades”.</i></p> <p><i>“el inspector a cargo de la actividad de muestreo en los informes de resultados 44/2019 y 48/2019, no figuraba como inspector ambiental autorizado por la SMA al momento de ejecutar la actividad”.</i></p>
NORMATIVA PERTINENTE	<ul style="list-style-type: none"> ● Artículo 35 de la Ley N°20.417, letra d), dispone: <p><i>“Corresponderá exclusivamente a la Superintendencia del Medio Ambiente el ejercicio de la potestad sancionadora respecto de las siguientes infracciones (...)”</i></p> <p><i>d) El incumplimiento por parte de entidades técnicas acreditadas por la Superintendencia, de los términos y condiciones bajo las cuales se les haya otorgado la autorización, o de las obligaciones que esta ley les imponga.”</i></p> <ul style="list-style-type: none"> ● Artículo 36 de la Ley N°20.417, dispone que: <p><i>“Para los efectos del ejercicio de la potestad sancionadora que corresponde a la Superintendencia, las infracciones de su competencia se clasificarán en gravísimas, graves y leves”.</i></p>

- El artículo 15, en sus letras c) y j), del D.S.(MMA) N°38/2013, establece que:

*“Artículo 15.- **Obligaciones.** Las Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental y/o los Inspectores Ambientales deberán cumplir siempre con las siguientes obligaciones:”*

“c) Ejercer sus actividades según el alcance de su autorización”.

“j) Cumplir con las demás exigencias que impone este reglamento, y las directrices técnicas que pueda establecer la Superintendencia mediante normas e instrucciones de carácter general y obligatorio.”.

- Las Res. Ex. (SMA) N°127/2019, en su acápite 16.1, establece que:

“El inspector ambiental, es la persona natural responsable, según su alcance de autorización, de las actividades que desarrolle la ETFA a la que pertenece, siendo responsable de ellas al suscribir el informe de resultados que corresponda. Las actividades las puede ejecutar el IA u otro personal de la ETFA, con competencia técnica de dichas actividades, bajo supervisión directa y presencial del IA”.

“Un inspector ambiental puede desarrollar su actividad en tal calidad, única y exclusivamente si se encuentra asociado a una entidad técnica de fiscalización ambiental debiendo para ello estar incluido en el registro público asociado a una o más ETFA, en el sitio web de la SMA. Ello implica que un IA no puede operar y firmar documentación en forma independiente, para los efectos de la SMA, puesto que es responsabilidad de los titulares de proyectos contratar a una o más ETFA autorizadas en los alcances que requiere, para dar cumplimiento a los incisos tercero y cuarto del artículo 21 del reglamento. De esta manera, una Inspector Ambiental autorizado para realizar labores de muestreo en un área determinada, no podrá supervisar presencialmente otras labores para la misma área si no está autorizado para dicha actividad (...)”

DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS

En los informes de resultados que fueron inspeccionados, en efecto, se consignan profesionales que participaron en la gestión del muestreo realizados, de manera independiente del inspector ambiental que firma los correspondientes documentos y que no aparece en la planilla de terreno o en la nómina final del respectivo documento, debido a una omisión involuntaria. Lo anterior, no produjo efectos negativos en las referidas actividades de muestreo, en atención a los siguientes fundamentos:

- Todos los profesionales que participaron en los muestreos objeto de la fiscalización efectuada eran, al momento de ejecutar la actividad, profesionales del área ambiental o de las ciencias marinas con experiencia en las labores realizadas.
- Además, los informes de resultados que son aludidos identifican al inspector ambiental don Roberto Ramírez A., como el inspector ambiental que dio fe de los trabajos ejecutados, quien se encontraba autorizado por la Superintendencia del Medio Ambiente para el muestreo de aguas residuales y de agua de mar, a través de la Resolución Exenta (SMA) N°1522/2017, de diciembre de 2017.

	<ul style="list-style-type: none"> • Por lo demás, las metodologías de muestreo y medición que utilizaron estos profesionales, han sido reconocidas por las entidades internacionales del ILAC, de acuerdo con la certificación de acreditación de la ISO:17.020, otorgada por la Entidad Mexicana de Acreditación, que se adjunta en Anexo B. • Finalmente, mediante la Minuta de Incidencia de Efectos, para el cargo N°3, que se acompaña en Anexo A, se logró comprobar que los hechos que motivan al cargo impuesto a la ETFA, no se generaron efectos negativos en la confiabilidad técnica ni veracidad requerida de la información que fue proporcionada, ya que las actividades de muestreo, medición y/o análisis específicos correspondieron a los que efectivamente debieran utilizarse para el componente medido.
--	--

FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS	N/A
---	-----

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

Garantizar el cumplimiento de la normativa aplicable al funcionamiento de la ETFA EcoTecnos S.A, a través de la ejecución de actividades de muestreo, medición e inspección, amparada debidamente por una persona natural que posea autorización de la Superintendencia del Medio Ambiente para actuar como Inspector Ambiental.

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación,	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)	
------------------	--	---	---	---	---------------------------------------	--

	incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)				
7	Acción	Entre el 14 de abril de 2020 al 20 de enero de 2021	<ul style="list-style-type: none"> Resoluciones de autorización y renueva como inspectores ambientales asociados a la ETFA EcoTecnos, los cuales se acompañan en los Anexos C, D, E y F. Resoluciones de ampliación de alcances para Inspectores Ambientales de EcoTecnos S.A. 	Reporte Inicial	HH personal interno que efectuó renovación y autorización
	Ampliar el número de profesionales en ciencias del mar, que reúnen condiciones para ser autorizados como inspectores ambientales, incluyendo a los Biólogos Marinos encargados del muestreo que fue fiscalizado.			<ul style="list-style-type: none"> Copia de Resoluciones Exentas de la SMA que autoriza Inspectores Ambientales para EcoTecnos. Copia de Resoluciones Exentas de la SMA que amplía alcances de los inspectores ambientales de EcoTecnos. Planilla con nómina de Inspectores Ambientales autorizados para la ETFA EcoTecnos 	
	Forma de Implementación				
	SMA autoriza un número mayor de personas naturales relacionadas con la ETFA EcoTecnos S.A., como inspector ambiental para los distintos alcances de actividad autorizados.				

2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
8	Acción	Fecha de inicio: Desde la notificación de la aprobación del PdC.	<ul style="list-style-type: none"> • Diseño e implementación de sistema Q-Sampling para la gestión de la información en terreno. • Actualización de procedimiento (señalar nombre y código SGI) donde se incorpora el uso y aplicación del nuevo sistema de gestión de la información de terreno. • Difusión y capacitación al personal (señalar cargos) de la actualización y mejora del Procedimiento que se elaborará al respecto. • Se levanta Ficha de Acción del Sistema de Gestión de Calidad de EcoTecnos. 	Reporte Inicial	720 HH personal destinado en el desarrollo e implementación de sistema Q-Sampling 12.460	Impedimentos
	Implementación del sistema Q-Sampling como herramienta de la gestión de la información en terreno y la capacitación del personal de muestreo e inspectores ambientales.	Fecha de Término: 3 mes de la aprobación del Programa de Cumplimiento.		<ul style="list-style-type: none"> • Presentación PowerPoint con la descripción de funcionamiento de Q-Sampling como sistema para la gestión de la información de terreno. 	90 HH personal interno que elaborará procedimiento 1.590 243 HH personal interno capacitado 4.280	N/A

	Forma de Implementación			<ul style="list-style-type: none">• Copia controlada del Procedimiento que se elabore para este caso.• Presentación PowerPoint con los contenidos difundidos y capacitados al personal de operaciones y administrativo.• Registro de asistencia a la difusión y capacitación.• Ficha de Acción del Sistema de Gestión de Calidad de EcoTecnos, con las acciones correctivas definidas, su seguimiento y verificación de eficacia.		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Desarrollo de una herramienta de gestión de la información en terreno y la capacitación del personal de muestreo e inspectores ambientales.					

9	Acción		Capacitación desarrollada e impartida al personal operacional y administrativo.	Reporte Inicial		Impedimentos
	Capacitar al personal operacional y administrativo sobre la revisión completa de todos los documentos asociados a un servicio de muestreo previo a su validación bajo firma.			<ul style="list-style-type: none"> • Presentación PowerPoint de la capacitación sobre el procedimiento elaborado. • Presentación PowerPoint con los contenidos difundidos y capacitados al personal de operaciones y administrativo. • Registro de asistencia a la difusión y capacitación. • Ficha de Acción del Sistema de Gestión de Calidad de EcoTecnos, con las acciones correctivas definidas, su seguimiento y verificación de eficacia 		N/A
	Forma de Implementación	<p>Desarrollo de una capacitación con relación al procedimiento para la revisión de todos los documentos que sean firmados con ocasión a un monitoreo en los alcances ETFA.</p> <p>Esto incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Capacitación al personal operacional y administrativo cada 3 meses. • Implementar dentro de los programas de inducción del personal nuevo la capacitación antes señalada. • Control de implementación de acciones correctivas y verificación de eficacia a través de Ficha de Acción. 	<p>Fecha de inicio: Desde la notificación de la aprobación del PdC.</p> <p>Fecha de Término: 2 meses desde la aprobación del Programa de Cumplimiento</p>		<p>90 HH personal interno que elaborará procedimiento 1.590</p> <p>486 HH personal interno capacitado 8.570</p>	Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
						N/A

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	Hecho N°4	
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	<p><i>“Incumplimiento de los contenidos generales mínimos en los informes de resultados”.</i></p> <p><i>“se detectaron una serie de incumplimientos en los contenidos mínimos que se exigen de acuerdo al punto 15.1 de la Res. Ex. N°127/2019 SMA”.</i></p>	
NORMATIVA PERTINENTE	<ul style="list-style-type: none">• Artículo 35 de la Ley N°20.417, letra d), dispone: <i>“Corresponderá exclusivamente a la Superintendencia del Medio Ambiente el ejercicio de la potestad sancionadora respecto de las siguientes infracciones (...)”</i> <i>d) El incumplimiento por parte de entidades técnicas acreditadas por la Superintendencia, de los términos y condiciones bajo las cuales se les haya otorgado la autorización, o de las obligaciones que esta ley les imponga.”</i>• Artículo 36 de la Ley N°20.417, dispone que: <i>“Para los efectos del ejercicio de la potestad sancionadora que corresponde a la Superintendencia, las infracciones de su competencia se clasificarán en gravísimas, graves y leves”.</i>• El artículo 15, en sus letras d), g) y j), del D.S.(MMA) N°38/2013, establece que: <i>“Artículo 15.- Obligaciones. Las Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental y/o los Inspectores Ambientales deberán cumplir siempre con las siguientes obligaciones:”</i> <i>“d) Ejercer sus actividades de conformidad a lo dispuesto en las normas técnicas, normas ambientales aplicables y/o en las normas, directrices o instrucciones técnicas de carácter general y obligatorio impartidas por la Superintendencia”.</i> <i>“g) Remitir a la Superintendencia los resultados de las actividades respectivas y los Informes otorgados en la forma, modo y plazos que ésta determine en las instrucciones de carácter general y obligatorio que imparta para dichos efectos, debiendo siempre estar firmadas por su representante legal y/o un Inspector Ambiental, como declaración jurada ante la Superintendencia, haciéndose éstos responsables de su veracidad, autenticidad y exactitud, lo que incluirá declaraciones sobre conflictos de intereses.”</i> <i>“j) Cumplir con las demás exigencias que impone este reglamento, y las directrices técnicas que pueda establecer la Superintendencia mediante normas e instrucciones de carácter general y obligatorio.”.</i>	

	<ul style="list-style-type: none"> Las Res. Ex. (SMA) N°127/2019, en su acápite 15.1, establece que: <i>“Los contenidos generales mínimos que deberá incluir el informe de resultados correspondiente a las actividades o labores que realiza la ETFA se señalan a continuación, sin perjuicio de otros contenidos exigidos en los instrumentos ambientales aplicables (...)”</i>
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS	<p>En los informes de resultados originales, se consignan las observaciones que fueron formuladas por la SMA, en relación con los contenidos mínimos que son exigidos por la, entonces, Res. Ex. (SMA) N°127/2019; no obstante ello, esta situación no produjo efectos negativos en las actividades objeto de las actividades de muestreo y medición realizadas, en atención a los siguientes fundamentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Todas las observaciones formuladas por la SMA, fueron subsanadas a través de cartas enviadas por la ETFA EcoTecnos, adjuntando los informes corregidos y la información de respaldo. Además, lo anterior fue complementado con la creación de fichas de acción del Sistema de Gestión de Calidad de EcoTecnos S.A., en el cual se incluyeron un análisis de causa, correcciones y acciones correctivas frente a las observaciones solicitadas por la SMA, y, también, se efectuaron, capacitaciones a los profesionales involucrados. Asimismo, mediante la Minuta de Incidencia de Efectos, para el cargo N°4, que se acompaña en Anexo A, se logró comprobar que los hechos que motivan al cargo impuesto a la ETFA, no generó efectos negativos en la confiabilidad técnica ni veracidad requerida de la información que fue proporcionada, ya que las actividades de muestreo, medición y/o análisis específicos correspondieron a los que efectivamente debieran utilizarse para el componente medido.
FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS	<p>N/A</p>

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

Garantizar el cumplimiento de la normativa aplicable al funcionamiento de la ETFA EcoTecnos S.A, mediante la elaboración de informes de resultados y de la documentación asociada, a través de mecanismos que aseguren el cumplimiento de los contenidos mínimos que son exigidos por la Superintendencia del Medio Ambiente.

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)
10	Acción	Desde el 18 de octubre al 02 de diciembre de 2019	Informes corregidos según lo establecido en Procedimiento del sistema de gestión de calidad interno de Ecotecnos.	Reporte Inicial	HH personal interno que efectuó correcciones y análisis de causas; además, de enviar documentación y realizar capacitación
	Corregir los informes que fueron observados por la SMA, ajustándolos a los contenidos mínimos establecidos en la Res. Exenta (SMA) N°574/2022.			Copia de Carta EcoTecnos N°861/1019, de fecha 28 de octubre de 2019, a través del cual se remiten informes de resultados corregidos e información jurídica solicitada por la SMA.	
	Forma de Implementación			Copia de Carta EcoTecnos N°863/1119, de fecha 08 de noviembre de 2019, mediante el cual se adjunta Ficha de Acción del Sistema de Gestión de Calidad de Ecotecnos, que incluye un análisis de causa, correcciones y acciones correctivas frente a las desviaciones detectadas, y se acompaña el registro de inducción para desarrollar correctamente en adelante	
	Se procede a dar corrección inmediata de las observaciones formuladas por la SMA, modificando los informes de resultados observados. Control de implementación de acciones correctivas y verificación de eficacia a través de Ficha de Acción.				

<p>Capacitación del personal involucrados (operacional y administrativo)</p> <p>Esto incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Corrección de las observaciones formuladas por la SMA en los distintos informes de resultados, y envío de informes corregidos e información de respaldo solicitada. • Capacitación del personal profesional involucrado en la elaboración de informes. 			<p>los informes de inspección desarrollados por Ecotecnos</p> <p>Copia de Carta EcoTecnos N°868/1219, a través del cual se complementa la carta anterior, comunicando el nuevo formato de los informes de inspección de EcoTecnos, correspondiente al código interno, F GEN-3.1 / V,2 del Sistema de Gestión documental de Ecotecnos.</p> <p>Presentación PowerPoint con los contenidos difundidos y capacitados al personal de operaciones y administrativo.</p> <p>Registro de asistencia a la difusión y capacitación.</p> <p>Ficha de Acción del Sistema de Gestión de Calidad de EcoTecnos, con las acciones correctivas definidas, su seguimiento y verificación de eficacia.</p>		
---	--	--	---	--	--

2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
11	Acción Verificación de la eficacia de las acciones establecida a través del control de Ficha de Acción del Sistema de Gestión de Calidad de EcoTecnos, con las acciones correctivas definidas.	Fecha de inicio: Desde la notificación de la aprobación del PdC. Fecha de Término: 6 meses desde aprobado el Programa de Cumplimiento	Control de verificación implementado	Reporte Inicial Copia de la Ficha de Acción del Sistema de Gestión de Calidad de EcoTecnos, con las acciones correctivas definidas, su seguimiento y verificación de eficacia.	90 HH personal de calidad que efectuará las verificaciones 1.590	Impedimentos
	Forma de Implementación					N/A
	Control de implementación de acciones correctivas y verificación de eficacia a través de Ficha de Acción.					Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
12	Acción	10 días hábiles contados a partir de la notificación de la aprobación del PDC, para la	No Aplica.	Reporte de avance	N/A	Impedimentos
	Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los			Copia de los comprobantes electrónicos generados por el		N/A

	<p>reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprometidas en el PDC a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC.</p>	<p>carga del programa y durante toda la vigencia del PDC, en lo referido a informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación.</p>		<p>sistema digital en el que se implemente el SPDC.</p>		
	<p>Forma Implementación</p>			<p>Reporte final</p>		<p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p>
	<p>Dentro del plazo y según la frecuencia establecida en la resolución que apruebe el PDC, se accederá al sistema digital que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC y se cargará el PDC y la información relativa al reporte inicial, los reportes de avance, o el informe final de cumplimiento, según se corresponda con las acciones reportadas, así como los medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones comprometidas. Una vez ingresados los reportes o medios de verificación, se conservará el comprobante electrónico</p>			<p>Copia de los comprobantes electrónicos generados por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.</p>		<p>N/A</p>

	generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.					
--	--	--	--	--	--	--

COMPLETAR PARA LA TOTALIDAD DE LAS INFRACCIONES:

3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS

3.1 REPORTE INICIAL

REPORTE ÚNICO DE ACCIONES EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN.

PLAZO DEL REPORTE (en días hábiles)	30	Días hábiles desde de la notificación de la aprobación del Programa.
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar
	1	Autorización de ETFA EcoTecnos en alcances para el muestreo de aguas residuales
	4	ETFAs SGS STGO subcontratada obtuvo posteriormente autorización por la SMA para los alcances de análisis de los parámetros cuestionados.
	7	ETFAs amplía el número de profesionales en ciencias del mar, que reúnen condiciones para ser autorizados como inspectores ambientales, incluyendo a los Biólogos Marinos encargados del muestreo que fue fiscalizado.
	10	Procedimiento de corrección de los documentos que fueron observados por la SMA, ajustándolos a los contenidos mínimos establecidos en el punto 15.1 de la Res. Exenta (SMA) N°127/2019.

3.2 REPORTES DE AVANCE

REPORTE DE ACCIONES EN EJECUCIÓN Y POR EJECUTAR.

TANTOS REPORTES COMO SE REQUIERAN DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES REPORTADAS Y SU DURACIÓN

PERIODICIDAD DEL REPORTE (Indicar periodicidad con una cruz)	Semanal		A partir de la notificación de aprobación del Programa. Los reportes serán remitidos a la SMA en la fecha límite definida por la frecuencia señalada. Estos reportes incluirán la información hasta una determinada fecha de corte comprendida dentro del periodo a reportar.
	Bimensual (quincenal)		
	Mensual		
	Bimestral	x	
	Trimestral		
	Semestral		

ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar
	2	Capacitación del personal técnico y administrativo sobre los alcances y responsabilidades de la nueva versión del procedimiento, y uso de registros de verificación, incluye capacitaciones presenciales y telemáticas
	3	Perfeccionamiento del actual procedimiento de EcoTecnos para Elaboración de Informes y Certificados, incluyendo mecanismo de verificación preliminar de alcances que correspondan ser analizados en el marco de ETFA y de no ETFA
	5	Mejora del procedimiento P GEN-3/1 "Procedimiento de Elaboración de Informe y Certificados", incluyendo un mecanismo de verificación preliminar de los alcances que correspondan ser analizados en el marco de una ETFA.
	6	Desarrollo de un proceso de Check list de verificación de informes, conforme a las exigencias de la Res. Ex. (SMA) N°574/22, para los contenidos mínimos de los informes antes de ser cargados en el sistema SNIFA.
	8	Implementación del sistema Q-Sampling como herramienta de la gestión de la información en terreno y la capacitación del personal de muestreo e inspectores ambientales.
	9	Capacitación del personal sobre la revisión completa de todos los documentos que se firme en un muestreo, incluyendo los técnicos muestreadores y el IA.
	11	Mantener la aplicación de las acciones establecidas en el Procedimiento F GEN-3.1 /V.2 del Sistema de Gestión documental de Ecotecnos, reforzando las instrucciones al personal responsable, mediante una capacitación permanente.
	12	Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprometidas en el PDC a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC.

3.3 REPORTE FINAL

REPORTE ÚNICO AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

PLAZO DE TÉRMINO DEL PROGRAMA CON ENTREGA DEL REPORTE FINAL	30	Días hábiles a partir de la finalización de la acción de más larga data.
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar
	1	Autorización de ETFA EcoTecnos en alcances para el muestreo de aguas residuales

2	Capacitación del personal técnico y administrativo sobre los alcances y responsabilidades de la nueva versión del procedimiento, y uso de registros de verificación, incluye capacitaciones presenciales y telemáticas.
3	Perfeccionamiento del actual procedimiento de EcoTecnos para Elaboración de Informes y Certificados, incluyendo mecanismo de verificación preliminar de alcances que correspondan ser analizados en el marco de ETFA y de no ETFA
4	ETFAs SGS STGO subcontratada obtuvo posteriormente autorización por la SMA para los alcances de análisis de los parámetros cuestionados.
5	Mejora del procedimiento P GEN-3/1 "Procedimiento de Elaboración de Informe y Certificados", incluyendo un mecanismo de verificación preliminar de los alcances que correspondan ser analizados en el marco de una ETFA.
6	Desarrollo de un proceso de Check list de verificación de informes, conforme a las exigencias de la Res. Ex. (SMA) N°574/22, para los contenidos mínimos de los informes antes de ser cargados en el sistema SNIFA.
7	ETFAs amplía el número de profesionales en ciencias del mar, que reúnen condiciones para ser autorizados como inspectores ambientales, incluyendo a los Biólogos Marinos encargados del muestreo que fue fiscalizado.
8	Implementación del sistema Q-Sampling como herramienta de la gestión de la información en terreno y la capacitación del personal de muestreo e inspectores ambientales.
9	Capacitación del personal sobre la revisión completa de todos los documentos que se firme en un muestreo, incluyendo los técnicos muestreadores y el IA.
10	Procedimiento de corrección de los documentos que fueron observados por la SMA, ajustándolos a los contenidos mínimos establecidos en el punto 15.1 de la Res. Exenta (SMA) N°127/2019.
11	Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprometidas en el PDC a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC.

